

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO DE ANDREA MILENA HIGUERA MEDINA CONTRA ANDRÉS REYES ORTEGÓN – Rad. No. 11001-31-10-008-2021-00222-00 (Apelación sentencia – niega solicitud probatoria)

Ingresan las presentes diligencias al despacho, con solicitud probatoria presentada por el apoderado de la parte demandada, a fin de que se incorpore a la documental ya recaudada en la primera instancia, copia de una certificación laboral expedida por la empresa **ISVI LTDA.** el 25 de octubre de 2022, esto es, con posterioridad al proferimiento de la sentencia, cuyo propósito, según lo indica el recurrente, es “*demostrar que para tales calendas el Señor REYES ORTEGON (sic), tenía en la ciudad de Bogotá, vigente un contrato laboral, dentro del cual debía de cumplir con unos horarios; así como con unas responsabilidades y con unos compromisos; razón por la cual se debió de trasladar de la ciudad de Duitama a la ciudad de Bogotá, más nunca por puro capricho y ni mucho menos con el fin de abandonar a su Esposa e Hijos, como equivocadamente se le enrostrara en el fallo de la primera instancia*”, sin embargo, no se accederá a la misma, pues no se satisface ninguna de las hipótesis consagradas en el artículo 327 del CGP, mucho menos la de ser una prueba “sobreviniente” como lo señala el apoderado judicial del demandado o que aquel estuviera en imposibilidad de aportar o solicitar en el trámite de la primera instancia.

Además, el Tribunal considera que los elementos de juicio recaudados son suficientes para resolver los recursos de apelación interpuestos por las partes, en contra de la sentencia.

En firme esta decisión, regresen las diligencias al despacho a fin de proseguir el trámite del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada